



**CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 926 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA- CARDER Y CRISTOPHER LOAIZA USMA**

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por la señora **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.684 expedida en Santa Marta, en su calidad de Directora General Encargada, designada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 024 del 08 de agosto de 2026, posesionada según Acta de Posesión No. 160 del 10 de agosto de 2026, quien para efectos del presente documento y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER**, por una parte; y por otra, **CRISTOPHER LOAIZA USMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1,053,836,969, obrando en su propio nombre y representación y con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y **LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.093.224.160, obrando en su propio nombre y representación y con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la cesión del contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2026, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en el componente de vertimientos.”., previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, entre la **CARDER** y **CRISTOPHER LOAIZA USMA**, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2026, el día 30 de julio del año 2026, el cual se encuentra vigente en la modalidad de Contratación Directa. **2).** Que el valor total inicial del contrato es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE (\$17.500.000)**, el plazo de ejecución inicial es de 5 Meses. **3).** Que avalado por La Dirección General se hace la cesión del contrato. **4).** Que la CARDER, mediante este documento considera que la cesión es procedente y autoriza como **CESIONARIO** a **LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMÍREZ**, pues considera que, por las calidades, el perfil, la idoneidad y la experiencia puede ejecutar el objeto y las obligaciones del Contrato en mención. **5).** Que el **CESIONARIO** se compromete a cumplir de manera satisfactoria las obligaciones contraídas por el cedente en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 926 de 2026 para con la CARDER y manifiesta desde ahora conocer las condiciones contractuales y estar dispuesto a continuar ejecutando el contrato en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, ejecutando las actividades pendientes en el término restante del plazo de ejecución del contrato. Por lo expuesto, la presente cesión se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Ceder el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926 DE 2026**, a favor de **LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMÍREZ. PARÁGRAFO.** El contrato se cede en los



mismos términos y condiciones en que fue pactado inicialmente, por consiguiente, no se modifica ni varía su naturaleza, objeto, ni obligaciones. **SEGUNDA.** El estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios puede ser revisado en la última acta de supervisión - interventoría que debe de ser aportada por el supervisor del contrato. **TERCERA.** Esta cesión tiene efectos fiscales a partir de la fecha de legalización del presente documento. **CUARTA.** Por medio de esta cláusula el cesionario afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley. **QUINTA.** Corresponde al cedido realizar la afiliación en la aseguradora de riesgos laborales. **SEXTA:** Los gastos que demande la legalización de la cesión serán por cuenta del contratista. Para constancia se expide en Pereira Risaralda, el día

Proyectó: Lis Gómez

Revisó: Paula Andrea Murillo Taborda
Profesional Especializado